

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46

COBEÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial, adoptado en fecha 29 de noviembre de 2012, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Importe
165	22100	Alumbrado Público	30.000,00
Total gastos			30.000,00

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Importe
932	22708	Servicio de Recaudación	30.000,00
Total gastos			30.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cobeña, a 10 de enero de 2013.—El alcalde, Jorge Amatos Rodríguez.

(03/645/13)

